



DPTO. Operaciones Habitacionales

MODIFICA MONTOS DE RESOLUCION DE INCREMENTO DE SUBSIDIO N°3566 PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPITULO PRIMERO, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO CON PROYECTO TIPO, RESOLUCIÓN EX. N°791, (V. Y U.) DE 2011.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta N° **1099**
Talca, **07 ABR 2014**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 2968 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N°791 (V. y U) y sus modificaciones que llaman a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Con Proyecto Tipo, para las regiones que indica;
- c) La Circular N° 002 de fecha 17 de Enero del 2013, y la Circular Modificatoria del presupuesto N°54 de fecha 12 de Diciembre del 2013, para la región del Maule, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda recursos 2013, para integrantes del Plan de Reconstrucción Región del Maule;
- d) Las Resoluciones Exentas N°s; 2904 del 23 de Agosto 2011; 3435 y 3436 del 30 Septiembre 2011; 4254 del 25 de Noviembre 2011; 4501 y 4502 ambas del 19 de Diciembre 2011; 4718 y 4719 del 30 de Diciembre 2011; 199 del 26 de Enero 2012; 459 del 20 de Febrero 2012; 1098 del 05 de Abril 2012; que aprueban selección de proyectos y asignan subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su capítulo primero, Construcción Sitio Propio Con Proyecto Tipo, de los Beneficiarios señalados en el anexo adjunto, de las Comunas de Cauquenes y Chanco;
- e) La Circular N° 1 del 2013, del SERVIU Región del Maule, que imparte instrucciones respecto del incumplimiento del contrato de construcción suscritos del programa construcción en sitio propio y con proyecto tipo, el ordinario número 75 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye acerca de procedimiento para poner término de contratos de construcción en sitio propio, en los casos que indica;
- f) La Resolución de Incremento de Subsidio N° 3566 de fecha 15 de Octubre del 2013, la que Modifica la Constructora e Incrementa Subsidios; que es necesario Modificar el desglose de los Montos de cobro de las Boletas de Garantías y del Incremento de subsidios señalados en los resueltos 1) 2) y 4) de dicha Resolución, esto solicitado vía correo Electrónico del Inspector Serviu de Cauquenes Luis Marín Rebolledo, de fecha 04 de Diciembre del 2013, en el cual corrige la Distribución de los Montos respecto a los Beneficiarios de la Resolución de Incremento de Subsidio N° 3566 del 15 de Octubre del 2013;

- g) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades que me confieren el D.S. 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, el Decreto Supremo N° 325 de Vivienda y Urbanismo de 2011, y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

RESOLUCION

1.- **MODIFIQUESE**, el resuelvo N° 1 de la Resolución señalada en el visto f) anterior, por el siguiente desglose: "Páguese el subsidio adicional por el monto Total de **532,41 UF**, para los beneficiarios señalados en el anexo adjunto, destinado a dar término a la ejecución de las respectivas viviendas";

2.- a) **Modifíquese la tabla del resuelvo N° 2 de la Resolución de Incremento de Subsidio N°3566 del 15.10.2013**, por la siguiente:

TOTAL SALDO DE SUBSIDIO INICIAL UF	TOTAL COBRO BOLETAS DE GARANTIAS UF	INCREMENTO UF	TOTAL UF
2.660	113,35	532,41	3.305,76

b) En lo demás el resuelvo N° 2 de dicha resolución, rige en todos sus términos;

3.- **Cámbiese** el resuelvo N° 4, de la resolución indicada en el visto f) anterior, por la Siguiete: "IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a los siguiente ítems: el Monto de 2.660 U.F. cárguese a las resoluciones de asignación de subsidios de los respectivos Beneficiarios señalados en el anexo adjunto; Por concepto de cobro de Boleta de Garantía N° 5748422 y los Certificados de fianzas N°s: 4554, 4394, el Monto Total de 113,35 U.F. a "Fondo de Terceros", los cuales son pagaderos en pesos al momento de haberlas hecho efectivas por el SERVIU y el Monto de 532,41 U.F. por concepto de incremento de subsidio, al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda año 2013, del Presupuesto del SERVIU Región del Maule.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



IS/DA/ICD/BBF/MMA/CRU/crn
Distribución

- División Política Habitacional (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Comité de Reconstrucción (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Constructora Monver (Pasaje Universidad N° 0514, Temuco)
- Dirección Regional.
- Depto. OO. Habitacionales.
- Delegación SERVIU de Cauquenes
- Unidad de Contratos



DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL MAULE

- Unidad de Sitio Propio.
- Unidad de Inspección.
- Contraloría Interna Regional.
- Depto. Jurídico.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Programación y Control.
- Oficina de Partes
- Unidad de Asistencia Técnica



DPTO. Operaciones Habitacionales

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta N° 3566,

Talca, **15 OCT 2013**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8816 de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D. S N° 174, (V. y U.) de 2005;
- c) La Resolución Exenta N° 2968 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N°791 (V. y U) y sus modificaciones que llaman a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Con Proyecto Tipo, para las regiones que indica;
- d) El Decreto Supremo 49, (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y la Circular N° 002 de Fecha 17 de Enero del 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba Presupuesto para el Programa de Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Región del Maule;
- e) La Resolución N° 5040 de fecha 11 de Julio del 2013, que otorga subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda recursos 2013, para integrantes del Plan de Reconstrucción Región del Maule;
- f) Las Resoluciones Exentas N°s; 2904 del 23 de Agosto 2011; 3435 y 3436 del 30 Septiembre 2011; 4254 del 25 de Noviembre 2011; 4501 y 4502 ambas del 19 de Diciembre 2011; 4718 y 4719 del 30 de Diciembre 2011; 199 del 26 de Enero 2012; 459 del 20 de Febrero 2012; 1098 del 05 de Abril 2012; que aprueban selección de proyectos y asignan subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su capítulo primero, Construcción Sitio Propio Con Proyecto Tipo, de los Beneficiarios señalados en el anexo adjunto, de las Comunas de Cauquenes y Chanco;
- g) Los Contratos de Construcción, de fechas: 27 de Octubre 2011; 30 de Noviembre del 2011; 03 de Diciembre 2011; 17 y 31 de Enero 2012; 08 de Febrero 2012; 01, 06 y 08 de Marzo 2012; 07 y 19 de Abril 2012, suscritos entre los beneficiarios de subsidios señalados en el anexo adjunto y la Empresa Constructora Nueva Extremadura Ltda.;
- h) La Circular N° 1 del 2013, del SERVIU Región del Maule, que imparte instrucciones respecto del incumplimiento del contrato de construcción suscritos del programa construcción en sitio propio y con proyecto tipo, el ordinario número 75 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye acerca de procedimiento para poner término de contratos de construcción en sitio propio, en los casos que indica;
- i) Los Informes del ITO Serviu Sr. Leonardo Basoalto, de fecha 16 de Octubre de 2012, de cada uno de los Beneficiarios, en el cual consta el avance físico de las obras.



- j) Los términos unilaterales de los contratos de construcción, de fechas: 31 de octubre del 2012; 07 de Noviembre 2012; 21 y 27 de Diciembre de 2012, suscritos y mencionados en el visto g) anterior; la carta certificada de fecha 26 de Octubre 2012, donde se informa el citado término unilateral a la Constructora Nueva Extremadura; y los Contratos de construcción ante la Notario de Cauquenes Angellita Hormazabal Alegría, de fechas: 07 y 08 de Agosto 2013; suscrito entre los Beneficiarios de subsidios y la Constructora Monsalves y Vergara Ltda.;
- k) La solicitud de cobro de la Boleta N° 5748422, del Banco Estado, y de los certificados de fianzas N°s 4554 y 4394, del fiador AVAL Chile S.A.G.R., remitida por el Delegado Provincial del Serviu de Cauquenes al Encargado Regional de Boletas de Garantías, mediante el Ordinario N° 778, de fecha 25 de Junio del 2013;
- l) Que es necesario complementar los recursos existentes para el término de Obras de los beneficiados indicados en el anexo adjunto;
- m) Los Presupuestos de Obras, individualizado por cada beneficiario, presentado por la Constructora Monsalves y Vergara Ltda., visados por la Unidad de Inspección de este Serviu, por el Monto de Obras indicados en el anexo adjunto para cada uno de los Beneficiario señalados;
- n) Las circulares N° 22 de fecha 29 de Marzo del 2007 y N° 80 de fecha 22 de noviembre del 2006, de la Secretaría de Vivienda y urbanismo, mediante las cuales se informa sobre la aplicación de los Dictámenes para casos incluidos por los SERVIU en el "Catastro de Situaciones Conflictivas de Subsidio Rural, Subsidios Progresivos y Fondo Solidario de Vivienda" y Dictámenes N° 35375 de 1995, 16086 de 1997, 4475 de fecha 31.01.2008 y el N° 20932 de fecha 05.05.2008 de la Contraloría General de la República;
- o) La Resolución Exenta N° 8677 (V. y U.) de fecha 30 de Octubre de 2012, que modifica las Resoluciones Exentas N° 2186, N° 2968 de 2010 y N° 699 y N° 791 de 2011, (V. y U.) permitiendo asignar un subsidio complementario por el monto necesario para el término de las respectivas obras, ante el término del contrato de construcción por causas no imputables al beneficiario;
- p) Lo indicado en los vistos l) y m); precedentes que determinan la necesidad de disponer del monto total adicional de 511,01 UF, para la terminación de las obras de construcción para los Beneficiarios señalados en el anexo Adjunto;
- q) La aprobación de los recursos del incremento de Subsidio, que consta en el Acta de la COMISION TECNICA EVALUADORA, de fecha 28 de Agosto del 2013;
- r) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades que me confieren el D.S. 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, el Decreto Supremo N° 66 de Vivienda y Urbanismo de 2011, y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

La necesidad de agilizar las obras de construcción correspondiente al Proyecto Habitacional de los Beneficiarios indicados en el anexo adjunto, y asignar recursos complementarios, destinados a dar término a la ejecución de la respectiva vivienda.

RESOLUCION

1.- OTÓRGUESE subsidio adicional por el monto Total de 511,01 UF, para los beneficiarios señalados en el anexo adjunto, destinado a dar término a la ejecución de la respectiva vivienda;



2.- Acéptese el cambio del Contratista de los Beneficiarios señalados en el anexo adjunto, reemplazando a la Constructora Nueva Extremadura Ltda. Por la Constructora Monsalves y Vergara Ltda., de acuerdo a lo señalado en el visto) de la presente Resolución y Páguese a este último, el monto Total de 3.305,76 UF, según el siguiente cuadro y lo desglosado en el anexo adjunto por cada beneficiario:

TOTAL SALDO DE SUBSIDIO INICIAL UF	TOTAL COBRO BOLETAS DE GARANTIAS UF	INCREMENTO UF	TOTAL UF
2.660	134,75	511,01	3.305,76

3.- Se pagará hasta 10 UF por concepto de Asesoría Técnica y Jurídica a Constructora Monsalves y Vergara Ltda, por cada beneficiario de la nómina que se anexa, o el saldo en caso de haberse cursado pagos al prestador anterior con ocasión de las Resoluciones de asignación de subsidio citadas en visto e) de esta resolución; en la forma y condiciones establecidas en las resoluciones citadas en el visto c) de la presente resolución.

4.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a los siguiente ítems: Por concepto de cobro de Boleta de Garantía N° 5748422 y los Certificados de fianzas N°s: 4554, 4394, el Monto Total de 134,75 U.F. a "Fondo de Terceros" y el Monto de 511,01 U.F. por concepto de incremento de subsidio, al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda año 2013, del Presupuesto del SERVIU Región del Maule.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DEPTO. JURÍDICO
 DEPTO. DE POLÍTICA HABITACIONAL
 DEPTO. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
 DIRECCIÓN REGIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGION DEL MAULE

Distribución

- Constructora MoAver (PASAJE UNIVERSIDAD 0514, Temuco)
- División de Política Habitacional (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Comité de Reconstrucción (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Dirección Regional.
- Depto. Jurídico.
- Depto. OO. Habitacionales.
- Depto. Programación y Control.
- Unidad de Contratos.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Unidad de Sitio Propio.
- Unidad de Inspección.
- Contraloría Interna Regional.
- Oficina de Partes.
- Archivo Resoluciones.



Nombre	Nut	D	Comuna	Politen	Fecha Resoluci	Total de Saldo de Pagos Suscritos	Disponible	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda Total	
1 BLANCA ROSA PERAULLU AMIGO	5.853.913	9	CAUQUENES	1098	05/04/2012	460	184	MONVER	11.362	5748422	6,80	202,16
2 DIEGO ARMANDO VERGARA LUNA	2.606.364	7	CAUQUENES	4501	19/12/2011	460	184	MONVER	13,448	4394	49,83	247,28
3 FABIÁN EDUARDO HENRIQUEZ MORA	12.792.114	8	CAUQUENES	459	20/02/2012	460	322	MONVER	14,625	4554	31,66	368,28
4 FELIMON ALEANDRO ANTONIO ARELLANO CAMPOS	7.004.234	7	CAUQUENES	4502	19/12/2011	460	184	MONVER	13,448	4394	25,07	222,52
5 FILOMENA VEGA LARA	4.370.072	3	CAUQUENES	3435	30/09/2011	440	176	MONVER	0,000	74286	35,29	211,29
6 GILBERTO GONZALEZ SALAZAR	3.110.676	1	CAUQUENES	4501	19/12/2011	460	184	MONVER	13,448	4394	36,15	233,60
7 JINÉS DEL CARMEN YÁNEZ SÁNCHEZ	8.916.606	3	CHANGO	3436	30/09/2011	460	46	MONVER	0,000	74286	49,06	95,06
8 JUANME DEL CARMEN ORELLANA HORMAZABAL	5.417.182	K	CAUQUENES	2904	23/08/2011	460	184	MONVER	0,000	4277900	89,19	273,19
9 JOSÉ ALIRO VALENZUELA FAUNDEZ	5.853.911	2	CAUQUENES	4719	30/12/2011	460	184	MONVER	13,448	4394	8,23	205,68
10 LAURA ROSA CARENÑO RETAMAL	4.689.459	6	CAUQUENES	4718	30/12/2011	460	184	MONVER	13,448	4394	103,08	300,53
11 MARÍA LUISA SALAZAR MOYA	2.822.941	0	CAUQUENES	4501	19/12/2011	460	322	MONVER	13,448	4394	49,07	384,52
12 MARÍA YOLANDA VÁSQUEZ ARELLANO	8.124.986	5	CAUQUENES	4254	25/11/2011	460	184	MONVER	13,448	4394	22,32	219,77
13 NELSON DE LA CRUZ ESPINOSA AGUIERA	6.620.113	9	CAUQUENES	199	26/01/2012	460	322	MONVER	14,625	4554	5,26	341,88

2860

75

5110 3.305,76

